

1748/11/16 - 1748/11/18

ID dokumentua: 0008249

Id_URI_eusk: 369041

Kaparetasun auzia: Bergaran jaio eta Arrasaten bizi den Marcos Larrañaga.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Echevarria, Domingo Ignacio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-009

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 6 or.

Pleito de hidalguía de Marcos de Larrañaga, vecino de esta villa y residente en Mondragon

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Echevarria, Domingo Ignacio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-009

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 6 h.

Marco de Laxanaga vezino Oerta Dilla
 de Bergara y residente en la de Monragón
 ante mí Como macha la lugar paxico y digo quito
 por hijo Leg. de Juan de Laxanaga y Angela
 de Lapiux su muger Leg. y mieto tam. en Leg.
 por la linea Paterna de Juan de Laxanaga y
 Magdalena de Borrocoitia su muger. Nieto de vivien
 Leg. por la linea materna de Andres de Lapi-
 ux y Angela de Barraual su muger y difun-
 tos todos vezinos que fueron Oerta Dilla
 y Oela de Arcoitia; Por ambas lineas paterna
 y materna por hijo del gononotario de Sanz de
 Chauriano Viejo Limpio de Todamalarana
 de Indio: Que a goberna en conuencidos
 a muerte. Mas fei Católica y penitencia con
 el santo Oficio de la Inquisición y Oerta
 mala recta de no vada por Dios, Como tales
 originarios Oerta Dilla y Oela de Ar-

same

Presman. Gletchigun


 Emmaus Scheragaau

Don Joseph de Lecuada,
y Sili

Am. m.

Amicus Domini Eliezer

de las diligencias, dió que con el mérito de haberse
ado y bido en su Subentia en la inmediata en el Valle
de Lerma Jurisdic^{en} desta dha Villa, como mucho bien es
testigo a Marcos de Larranaga, de una de ella y Residentes
en la dha Mondragon, por cui^a fazon daue de otro, quel
suo dho es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de uno
de Larranaga, y Angela de Laspina, su mujer, sus Padres,
ya difuntos, y por lo mismo daue tambien el testigo de otra que
el dho Marcos presentante es méto legitimo por la linea de
tercia de Fran. de Larranaga, y Magdalena de Boragotia,
su madre y su mujer, tambien difuntos, y méto a su vez
legitimo por la linea materna de Andres de Laspina, y An-
ta de Boragotia, la una, asi bien difuntos, todos de una y
naturales que fueron desta dha Villa, y de la dha Merindad,
y como tal hijo, méto legitimo el dho Marcos de Larranaga
por ambas lineas paterna y materna es noble hijo de
de sangre, Cristiano Puro, limpio de toda mala fama de sus
padres, de sus Padres, y de sus abuelos, y de sus
y penitenciados por el s.º oficio de la ymguirion, y de otra
mala fama de probada por Nra s.ª Madre Teresa, y como

ta la originacion desta dha Villa, y de la dha Merindad, y de
sue el testigo quel dho Marcos de Larranaga, por si y sus Padres
Latinos y Maternos, y de una su antecesores es y fueron descendien-
tes legitimos de la dha dha de Larranaga, y Laspina,
sitas en la Jurisdic^{en} desta dha Villa, de la dha Boragotia, y de
en la dha dha Merindad, y de la dha dha de Boragotia, y de
queson solones de notorio hijo de algo, y de la primera por el dho
desta M. R. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y como tales son y
fueron admitidos a los oficios en el oficio de par y guerra de esta
Villa, lo que el testigo avia practicado en un tiempo en los
duenos y dependientes legitimos de las referidas casas solares, como
todo mas por menor Relacion de los Libros de los Corrales de esta
Villa: que es quanto daue y puede decir, y la verdad por el juramen-
to que enu presentar. tiene echo en que a fiano pro fiano por no
saber, y quea de edad de cinquenta y dos años cumplidos, y quea
se comprehenden las demas preguntas generales de la ley que les
haviendo echado rana, fiano dho s.ª M. y confesado y por el dho.

Dn Joseph de Lizarada,

y Lili

Amem.

Enmigo de la dha Villa

El Dho Martin & Larranaga, testigo presentado y jurado sendo
Examinado por la narrativa de la petición que va por principio;
Dijo que conoce de esta parte y continúa comunicarse al Sr. Juan
de Larranaga, Sr. de esta Villa, y Residente en la & Montañana,
y para efecto de saber que el sueldo es hijo legítimo y de legit.
matrimonio de Juan & Larranaga, y Angela & Laspina, ambos
de legitimas; prieto así bien legítimo por su línea paterna de
Franc. de Larranaga y Magdalena & Borroeta, marido, y
muger legítimos; prieto así bien con la misma legitimidad
por su línea materna de Andres de Laspina, y Angela & Laspina,
bal, su Muger, y ademas, todos los que fueran de esta Villa
y de la & Montañana, a quienes como es de esta parte, por lo que
que el Dho presentante por ambas líneas paterna y materna es
no de hijo de un mismo de sangre, Cristiano Dho, limpio de
toda mala Leya & dudosa, mudo, Puto, Vecen con destierro civil
S. fee católica, y penitenciado por el santo oficio de la inquisición
y de otra mala Leya reprobada por Dios; y como tales han sido y son
originales y decondicionales legítimos de las Casas Solares & Larran
naga y Laspina, sicas en la Dho Villa, de la de Do
borroeta, sica en la & Montañana, y de la de Laspina sica en la
Dho Villa, de la de Aenil, de notorios hijos de un mismo de sangre
y de la primera pobladora de esta Villa; por lo que son y fueron

Los dueños y dependientes de ellas admitidos a los oficios onoficios
de su y guerra, como lo avia el testigo en su tiempo practicares
abi, lo que constara de los Libros del Consejo de dhas Villas de quere
le puse: quere quanto sabe y puede decir, y la verdad para el dha m.
que en su presentari tiene echo, en quere a p^{ra}mo V^{to}ficio y no firmo por
que dho no saber y guerra de edad de setenta años poco mas o menos
y quere le compre hender las demas excepciones de la bi que le han sido
cotas saber, firmo dho B. Alcalde, y en fee de todo y dello dho 21.^{no}

Don Joseph de Leizaola.
25/1/18

Annem.

Omnes Agnus Carneus

El Sr. Juan & Fulcoer tertijo presentado y jurado, siendo examinado
al tenor de la petición que ha por principio; dijo que conoce decimas
y continúa comunican a Marcos de Sarranaga presentante, quien
es condante, es hijo lexítimo y de lexítimo matrimonio de Juan &
Sarranaga, y Angel de Caspua, su mujer y difuntos; y nieta lexítima
por la línea paterna de Juan de Sarranaga, y Magdalena de Boros.
y su lexítima mujer; y así bien nieta lexítima por su línea matri-
na de Andres de Caspua y Angela de Torcabal, la suya, y difuntos,

todos los señores de esta villa y de la de Arcunia;
Así bien sabe el testigo que el dho presentante por una y otra
vez es hijo de algo notorio de sangre, como descendiente de las
casas solares antiguas y conocidas de Larrañaga y Laspur,
Boragitia, y Barribal, sus en la jurisdic. desta dha villa,
y de las de Arcunia, y Arcun, desta M. R. y M. L. Provincia
de Guipúzcoa, y de las primeras pobladoras de ella: Christiano
pero impio de toda mala Vasa de Judíos, moros, nuevamente
convertidos, y peritenciados por el Santo Oficio de la Inquisi-
ción, y de otra mala secta reprobada por Dios, y el dho Marqués
de Sarriana pretendiente, sus hijos, nietos, y demás sus
antepasados hanido y son admitidos a los oficios onosiferos
de paz y guerra, como tales hijos de algo de la heredad y honras
de dhas villas, como los demás señores Canalleros hijos
de algo de ellas. Ique quanto lleva dho, después es la verdad y lo
que sabe para el dho. en su presentante. Fecho en que sea primo
Vatifico y no primo por su fama, y que es de edad de setenta y quatro
años cumplidos, y que no le comprehenden las demás excepciones de la
ley, de que ha llagado, primo de unid y en fe de todo y del dho dho.

Dn Joseph de Serrada
y Lili
Ante m.
Dn Joaquin de Chevarria

Ante,

En la villa de Navarra a diez y ocho de Noviembre de mil setecientos
y quarenta y ocho, el D. D. Joseph Ignacio de Serrada y Lili, Alcalde
por el honorario de ella, y su jurisdic. por testimonio de mi el dho dho.
haviendo visto la petición que da por principio, y la información
en tenor venida por parte de Marcos de Sarriana, primo de esta
dha villa, y morador en la de Mondragon. Dijo que yo el dho dho.
de al dho dho los traslados que piden de los Autos, pagando los
los Autos y de unidos dho, y ellos y a cada uno de ellos interponer
en tiempo su autoridad y decreto judicial en quanto
puede y a lugares de dho, y por el dho dho así lo mando y firmo.

Dn Joseph de Serrada
y Lili
Ante m.
Dn Joaquin de Chevarria

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, slightly stained paper. The script is dense and flowing, characteristic of 17th or 18th-century handwriting. The text is arranged in approximately 10 lines, with some lines being longer than others. The ink is dark, and the paper shows signs of wear and discoloration.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, slightly stained paper. The script is dense and flowing, characteristic of 17th or 18th-century handwriting. The text is arranged in approximately 10 lines, with some lines being longer than others. The ink is dark, and the paper shows signs of wear and discoloration.